Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA.

1680

En la villa de Caravaca en veynte y tres de diciembre de
mil y seiscientos y ochenta y [illegible] años el escribano hice notorio
el acuerdo de la villa sobre el encargo de la obra [illegible] de
[illegible] del Repartimiento de milicias [illegible]
[illegible] al señor don Ginés Sánchez Muñoz, regidor, y dixo
que lo obedece [illegible] acordado por la villa en dicho acuerdo y [illegible]

Juan Alvarez

En Caravaca en veynte y seis de diciembre del dicho año
yo el escribano fui a las casas de la morada de el licenciado don [illegible]
[illegible] regidor, donde estaba malo y le
notifiqué dicho acuerdo y dixo que [illegible]
[illegible] el padrón de milicias
[illegible] Muñoz, doy fe.

Juan Alvarez

En la villa de Caravaca en el dicho día mes y año dichos yo el
escribano hice notorio el dicho acuerdo al señor don Alonso [illegible]
regidor de la villa [illegible] y dixo que [illegible]
[illegible] repartimiento de mi[licias]
[illegible] contenido en dicho acuerdo, doy fe.

Juan Alvarez

En la villa de Caravaca en el dicho día mes y año dichos yo el escribano
hice notorio dicho acuerdo al señor don Pedro Ximénez [illegible]
regidor y dixo que obedece en que se le encargue [illegible]
[illegible] de milicias [illegible] como lo acordado la
villa, doy fe.

Juan Alvarez